



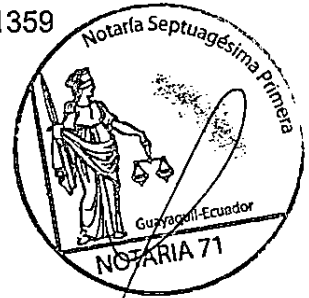
Factura: 001-101-000004788



20160901071P01359

NOTARIO(A) LORENA KATIUSKA LIZANO BAJAÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO



Escritura N°:	20160901071P01359						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE MAYO DEL 2016, (15:47)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CARRANZA VERA CESAR FIDEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0906154653	ECUATORIA NA	ACCIONISTA	
Natural	LEMA REINOSO JOSE WASHINGTON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0910486299	ECUATORIA NA	ACCIONISTA	
Natural	MARTINEZ TELLO JOSE HERNAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915737126	ECUATORIA NA	ACCIONISTA	
Natural	ORELLANA GUZMAN LUIS ARGENIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0900739228	ECUATORIA NA	ACCIONISTA	
Natural	BARAHONA ARICHAVALA VICTOR DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101209757	ECUATORIA NA	ACCIONISTA	
Natural	GARCIA BARRENO HENRY ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0907927503	ECUATORIA NA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		ROCAFUERTE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		5000.00					

NOTARIO(A) LORENA KATIUSKA LIZANO BAJAÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Notaría 71

Abg. Lorena Lizano Bazaña

2015-09-01-71-P01139



ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
COMPAÑIA DE TRANSPORTE METROCOLOMBIA
S.A. _____

CUANTIA: US\$5.000,00

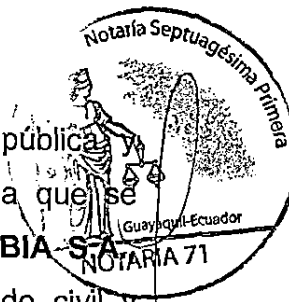
En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día veinticinco de mayo del año dos mil dieciseis, ante mí, **ABOGADA LORENA KATIUSKA LIZANO BAJAÑA, NOTARIA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen los señores: Señor **CÉSAR FIDEL CARRANZA VERA**, ecuatoriano, casado, ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos; Señor **JOSÉ WASHINGTON LEMA REINOSO**, ecuatoriano, viudo, ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos; Señor **JOSÉ HERNÁN MARTÍNEZ TELLO**, ecuatoriano, casado, ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos; Señor **LUIS ARCENIO ORELLANA GUZMÁN**, ecuatoriano, casado, ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos; Señor **VÍCTOR DAVID BARAHONA ARICHAVALA**, ecuatoriano, casado, ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos; y, Señor **HENRY ALBERTO GARCIA BARRENO**, divorciado, ingeniero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe por haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía respectivas. Bien instruídos sobre el objeto y resultado de esta Escritura Publica de constitucion de la compañía anonima denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE METROCOLOMBIA S.A.**, a la que proceden de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **-SEÑORITA NOTARIA.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste el contrato de constitución de la compañía anónima y demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.**





Notaría 71

Abg. Lorena Lizano Bazaña

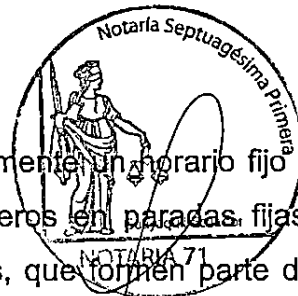


Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima que se denomina **COMPAÑIA DE TRANSPORTE METROCOLOMBIA S.A.** las personas naturales cuyos nombres, nacionalidad, estado civil y domicilios son las que se expresan como siguen: **1) CÉSAR FIDEL CARRANZA VERA**, ecuatoriano, casado, ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; **2) JOSÉ WASHINGTON LEMA REINOSO**, ecuatoriano, viudo, ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; **3) JOSÉ HERNÁN MARTÍNEZ TELLO**, ecuatoriano, casado, ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; **4) LUIS ARCENIO ORELLANA GUZMÁN**, ecuatoriano, casado, ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; **5) VÍCTOR DAVID BARAHONA ARICHAVALA**, ecuatoriano, casado, ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y, **6) HENRY ALBERTO GARCIA BARRENO**, divorciado, ingeniero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; **CLAUSULA SEGUNDA: APROBACION DE ESTATUTOS.-** Los fundadores, personas naturales aludidos anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte integrante del contrato social de la compañía anónima, además se registrará por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA COMPAÑIA DE TRANSPORTE METROCOLOMBIA S. A.** CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, CONSTITUCION, NACIONALIDAD, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES: **ARTICULO PRIMERO:** Denominación.- El nombre de la compañía es **COMPAÑIA DE TRANSPORTE METROCOLOMBIA S. A.** **ARTICULO SEGUNDO:** Constitución.- Constituyese en ésta ciudad de Guayaquil, la compañía anónima denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE METROCOLOMBIA S.A.** la misma que se registrará por las Leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO TERCERO:** Nacionalidad.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana. **ARTÍCULO CUARTO:** Objeto.- El objeto social de la compañía es dedicarse a: El Servicio de Transporte terrestre de pasajeros por sistemas de transporte urbano y suburbano, tranvía, trolebús, metro, ferrocarril elevado, etcétera. El transporte se



Notaría 71

Abg. Lorena Lizano Bazaña



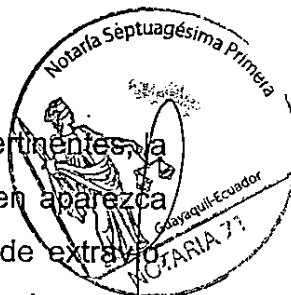
realiza por rutas establecidas siguiendo normalmente un horario fijo y entraña la recogida y deposición de los pasajeros en paradas fijas. Incluye la explotación de funiculares, teleféricos, que formen parte de sistemas de transporte urbano o suburbano. Para el cumplimiento de dicho objeto se podrán realizar las siguientes etapas de la actividad: producción de bienes, comercialización, almacenamiento, exportación, industrialización, explotación, distribución, investigación y desarrollo, promoción, capacitación, asesoramiento, intermediación, inversión, construcción, reciclaje, importación, asociación con otras personas naturales o jurídicas, intermediaria, mandante, agente y representante en el país o en el extranjero de personas naturales y jurídicas nacionales e internacionales de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; en contrato de concesión y participación de inversión nacionales e internacionales. Se deja constancia que la compañía no realizara actividades de intermediación financiera.- **ARTICULO QUINTO:** Domicilio.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer agencias, sucursales y cualquier establecimiento dentro del país y en el exterior. **ARTICULO SEXTO:** Plazo.- El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil. **ARTICULO SEPTIMO:** Capital.- El capital social suscrito de la compañía es de CINCO MIL /100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5.000,00), dividido en cinco mil acciones ordinales y nominativas de UN 00/100 Dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00) cada una. **ARTICULO OCTAVO:** Acciones.- Las acciones indivisibles estarán numeradas del cero cero cero uno a las cinco mil inclusive. En consecuencia cada acción que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones de La Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por La Ley, llevarán las firmas del Presidente Ejecutivo y Gerente General. Las acciones se





Notaría 71

Abg. Lorena Lizano Bafañá



transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas. En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. **CAPITULO SEGUNDO: DE LA COMPAÑÍA: GOBIERNO, ADMINISTRACION, REPRESENTACION.**

ARTICULO NOVENO: Gobierno.- La compañía será gobernada por La Junta General de Accionistas. **ARTICULO DECIMO:** Administración.-

La compañía será administrada por, el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, y el Vicepresidente Ejecutivo cuando se lo solicitaré, con las facultades, atribuciones y responsabilidades establecidas por la Ley y en el presente estatuto. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**

Representación.- La representación legal, Judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del Presidente Ejecutivo individualmente y del Gerente General individualmente, en todos sus negocios u operaciones: **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: AUTORIDAD, CONVOCATORIA, CONSTITUCION,**

VALIDEZ, REPRESENTACION, OBLIGATORIEDAD, DOMINIO, RESOLUCION, ATRIBUCIONES, RESERVA, DISTRIBUCION DE UTILIDADES, DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO DECIMO

SEGUNDO: Autoridad.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente Ejecutivo, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados. **ARTICULO DECIMO TERCERO:**

Convocatoria.- Toda convocatoria a los accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Presidente Ejecutivo o el Gerente General en la forma y con los requisitos que determine La Ley. **ARTICULO DECIMO**

CUARTO: Constitución.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, La Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional o internacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del

[Handwritten signature]



Notaría 71

Abg. Lorena Lizano Bajaña



capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Validez.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta i uno por ciento del capital pagado. La Junta General se reunirá en la segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomara en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente Ejecutivo y el Gerente General o quien estuviere las veces de secretario de La Junta General. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con La Ley. **ARTICULO DECIMO SEXTO: Representación.-** Los accionistas pueden hacerse representar en La Junta General por otras personas mediante carta dirigida al Presidente Ejecutivo o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente Ejecutivo, el Gerente General y el Comisario no podrá tener esta representación. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Obligatoriedad.-** La Junta General Ordinaria de Accionista se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión anual, La Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificado en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes estatutos. La Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviera el Presidente Ejecutivo o quien haga sus veces, o cuando lo solicitaren a éste uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: Dominio.-** La Junta General será presidida por el Presidente Ejecutivo de la compañía y el Gerente General actuará de secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso





Notaría 71

Abg. Lorena Lizano Bazaña



de ausencia del Presidente Ejecutivo, presidirá La Junta General a la persona que al efecto designe el Presidente Ejecutivo; y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de secretario la persona que los concurrentes designen. **ARTICULO DECIMO NOVENO:** Resolución.- Salvo las excepciones legales, toda resoluciones de La Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. **ARTICULO VIGESIMO:** Atribuciones.- Son atribuciones de La Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al Vicepresidente Ejecutivo; y, al Comisario; b) aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de la Sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que sometan a consideración del Presidente Ejecutivo, y el Gerente General, h) Reformar los presentes estatutos, i) Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo requiera, un Directorio compuesto de siete miembros incluidos el Presidente Ejecutivo de la compañía que la presidirá, elegidos de conformidad con el artículo vigésimo cuarto. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** Reservas.- La Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad hasta completar la cuantía mínima establecida por La Ley de Compañías; La Reserva Estatutaria se fija en un diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima de La Reserva Legal. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** Distribución de Caja Común.- Una vez que sean aprobados los estados financieros del ejercicio económico respectivo o por periodos establecidos, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva





Notaría 71

Abg. Lorena Lizano Bazaña



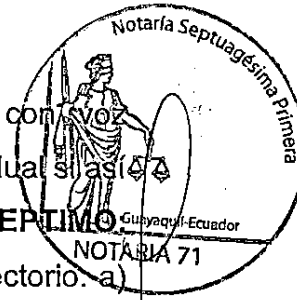
legal, la reserva estatutaria y de las reservas especiales que hayan sido resueltas por La Junta General, y luego que se haya considerado la prelación de pago y el pago de la cuota por administración de acuerdo a la Ley de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial, reglamentos y resoluciones, el saldo de los resultados de la caja común, serán distribuida en la forma que resuelva La Junta General de Accionistas sean estas liquidadas en forma periódicas o anuales. Los flujos realizados de la compañía por la gestión del transporte se liquidarán al treinta i uno de diciembre de cada año. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:** Disolución y Liquidación.- La compañía se disolverá en los casos previstos en La Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación actuará como liquidador el Presidente Ejecutivo o Gerente General de la compañía o quien haga sus veces. **CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO: INTEGRACION, DIRECCION, CONVOCATORIA, ATRIBUCIONES Y DEBERES.** **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** Integración.- El Directorio se integrará cuando así lo resuelva La Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo vigésimo precedente y estará integrado por siete vocales, uno de los cuales serán el Presidente Ejecutivo de la compañía elegido por La Junta General de Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser accionista de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** Dirección.- El Directorio estará presidido por el Presidente Ejecutivo de la compañía y en ausencia de éste por el vocal que designe en cada ocasión el Directorio. Actuará como secretario la persona que, para tal cargo designe el Directorio. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:** Convocatoria.- EL Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo, por sí o a petición de por lo menos dos Directores. Para la instalación la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros, sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y constara en Actas suscritas por el Presidente Ejecutivo y Secretario. Cada Director tendrá derecho a un





Notaría 71

Abg. Lorena Lizano Bazaña



dirimente, a este Directorio asistirá el Gerente General con voz informativa y el Comisario podrá ser invitado de manera individual si así lo resuelve el Directorio. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.**

Atribuciones y Deberes.- Son atribuciones y deberes del Directorio. a)

Fijar la política de la sociedad e instruir al respecto a los administradores de la compañía; b) Actuar como organismo de control;

c) Conocer todos los asuntos que someten a su consideración cualquiera de sus miembros; y d) Autorizar las transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la compañía. Sin embargo es determinante

que esta atribución corresponderá a La Junta General de Accionistas en el caso de no haber designado al Directorio y no este en funcionamiento. **CAPITULO QUINTO: PRESIDENTE EJECUTIVO,**

GERENTE GENERAL Y VICEPRESIDENTE EJECUTIVO: DESIGNACION, REPRESENTACION, ATRIBUCIONES, ARTICULO

VIGESIMO OCTAVO: Designación.- El Presidente Ejecutivo, el Gerente General y el Vicepresidente Ejecutivo de la compañía, accionista o no, serán elegidos por La Junta General de Accionistas, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: Representación.- El Presidente Ejecutivo y El Gerente General tendrán la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual. El Vicepresidente Ejecutivo no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General o del Presidente Ejecutivo, para lo cual requerirá actuar conjuntamente con cualquiera de los dos administradores. **ARTICULO TRIGESIMO:** Atribuciones del Presidente Ejecutivo.- El Presidente Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones: a)

Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más limitaciones que el establecido en los estatutos, b) Presidir las reuniones o sesiones de las Junta General de Accionista; c) Firmar los títulos o los certificados de las acciones de la compañía en unión al Gerente General; d) Firmar conjuntamente con el Gerente General -Secretario, las Actas de las sesiones de Las Juntas Generales de Accionistas; e) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices de La Junta General de

[Signature]



Notaría 71

Abg. Lorena Lizano Bujana



Accionistas y del Directorio; f) Dirigir la política de comercialización; y, g) Todas las demás atribuciones que le asigne La Junta General.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: Atribuciones del Gerente General.- El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más limitaciones que el establecido en los estatutos, b) Firmar los títulos o los certificados de las acciones de la compañía en unión con el Presidente Ejecutivo; c) Firmar conjuntamente con el Presidente Ejecutivo, las Actas de las sesiones de Las Juntas Generales de Accionistas cuando la presida como secretario; d) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; e) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas; y, f) todas las demás atribuciones que le asigne La Junta General, el Directorio y el Presidente Ejecutivo. **ARTICULO TRIGESIMO**

SEGUNDO: Atribuciones del Vicepresidente Ejecutivo.- El Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General, el Directorio y el Presidente Ejecutivo. El Vicepresidente Ejecutivo no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General o del Presidente Ejecutivo, para lo cual requerirá actuar conjuntamente con uno de los dos administradores. **CAPITULO SEXTO: DEL COMISARIO:**

NOMBRAMIENTO, CONVOCATORIA. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: Nombramiento.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser accionista o no de la compañía y durará dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley. **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO:** Convocatoria.- El comisario será convocado especial e individualmente por las sesiones de La Junta General de Accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES:**

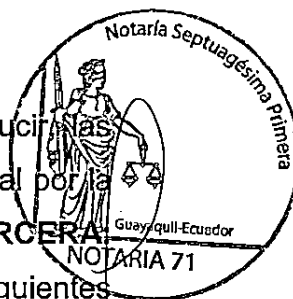
ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: Reformas de Estatutos.- Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de una petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Presidente





Notaría 71

Abg. Lorena Lizano Bazaña



Ejecutivo, con indicación de las reformas que desean introducir las mismas que deberán ser aprobadas en sesión de Junta General por la mayoría prescrita por La Ley. **CLAUSULA TERCERA:**

DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores, hacen las siguientes

declaraciones: Que el capital suscrito de la compañía asciende a CINCO MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$5.000,00). Que el capital social de la compañía ha sido suscrito en su

totalidad y pagado cada acción en que se divide el capital social en un cien por ciento (100%). **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN.-** La

suscripción de las acciones es la siguiente: 1.- CÉSAR FIDEL CARRANZA VERA, suscribe ochocientas treinta y cuatro (834)

acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, totalizando ochocientos treinta y cuatro 00/100

Dólares de los Estados Unidos de América del Capital Social; 2.- JOSÉ

WASHINGTON LEMA REINOSO, suscribe ochocientas treinta y tres (833) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados

Unidos de América cada una, totalizando ochocientos treinta y tres

00/100 Dólares de los Estados Unidos de América del Capital Social;

3.- JOSÉ HERNÁN MARTÍNEZ TELLO, suscribe ochocientas treinta y tres (833) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados

Unidos de América cada una, totalizando ochocientos treinta y tres

00/100 Dólares de los Estados Unidos de América del Capital Social;

4.- LUIS ARCENIO ORELLANA GUZMÁN, suscribe ochocientas treinta y cuatro (834) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los

Estados Unidos de América cada una, totalizando ochocientos treinta y

cuatro 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América del Capital

Social; 5.- VÍCTOR DAVID BARAHONA ARICHAVALA, suscribe

ochocientas treinta y tres (833) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, totalizando

ochocientos treinta y tres 00/100 Dólares de los Estados Unidos de

América del Capital Social; y, 6.- HENRY ALBERTO GARCÍA

BARRENO, suscribe ochocientas treinta y tres (833) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América

cada una, totalizando ochocientos treinta y tres 00/100 Dólares de los

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE METROCOLOMBIA S. A.
GUAYAQUIL - ECUADOR

CERTIFICADO DE INGRESO A CAJA:

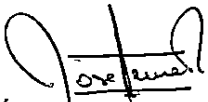
Nosotros, señores: **CÉSAR FIDEL CARRANZA VERA**, portador de la cédula de ciudadanía # 0906154653; **JOSÉ WASHINGTON LEMA REINOSO**, portador de la cédula de ciudadanía # 0910486299; **JOSÉ HERNÁN MARTÍNEZ TELLO**, portador de la cédula de ciudadanía # 0915737126; **LUIS ARCENIO ORELLANA GUZMÁN**, portador de la cédula de ciudadanía # 0900739228; **VÍCTOR DAVID BARAHONA ARICHAVALA**, portador de la cédula de ciudadanía # 0101209757; y, **HENRY ALBERTO GARCIA BARRENO**, portador de la cédula de ciudadanía # 0907927503, en nuestras calidades de accionistas fundadores de la compañía en constitución **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE METROCOLOMBIA S. A.**, declaramos bajo juramento que hemos entregado a caja, en calidad de aportación para la constitución y celebración de la sociedad antes denominada, los siguientes valores:

SR. CÉSAR FIDEL CARRANZA VERA	\$	834,00 USA
SR. JOSÉ WASHINGTON LEMA REINOSO		833,00 USA
SR. JOSÉ HERNÁN MARTÍNEZ TELLO		833,00 USA
SR. LUIS ARCENIO ORELLANA GUZMÁN		834,00 USA
SR. VÍCTOR DAVID BARAHONA ARICHAVALA		833,00 USA
SR. HENRY ALBERTO GARCIA BARRENO		833,00 USA
TOTAL	\$	5.000,00 USA

El valor antes detallado lo aportamos en efectivo.-

Además de conformidad con el segundo inciso del artículo 147 de la Ley de Compañías, reformado por la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del sector Societario y Bursátil, publicada en el Registro Oficial N° 249 del 20 de mayo del 2.014, declaramos bajo juramento que depositaremos el capital pagado de la compañía en una institución bancaria del país, una vez que la compañía tenga personalidad jurídica inscribiéndose en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil y el registro único de contribuyentes.-

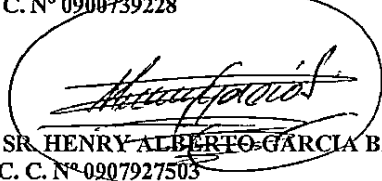

SR. CÉSAR FIDEL CARRANZA VERA
C. C. N° 0906154653


SR. JOSÉ WASHINGTON LEMA REINOSO
C. C. N° 0910486299


SR. JOSÉ HERNÁN MARTÍNEZ TELLO
C. C. N° 0915737126


SR. LUIS ARCENIO ORELLANA GUZMÁN
C. C. N° 0900739228


SR. VÍCTOR DAVID BARAHONA ARICHAVALA
C. C. N° 0101209757


SR. HENRY ALBERTO GARCIA BARRENO
C. C. N° 0907927503



**EL DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN, DELEGADO DEL GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO GUAYAQUIL, EP.**

**RESOLUCIÓN No. 076-2016- EPMTG-DT
AUTORIZACIÓN DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
METROCOLOMBIA S.A.**

- QUE,** lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de Agosto de 1996; y, vista la solicitud de los directivos de la Compañía en Formación de Transporte Urbano de Pasajeros en buses denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE METROCOLOMBIA S.A.", domiciliada en la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas;
- QUE,** la documentación para la emisión de informes previos a la constitución Jurídica está acorde con los requisitos determinados por este Organismo y lo dispuesto según la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos;
- QUE,** el proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestre vigentes;
- QUE,** los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte urbano de pasajeros en buses, serán autorizados por éste organismo de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación;
- QUE,** la reforma de estatutos, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y demás actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable por la Empresa Pública de Tránsito Municipal de Guayaquil;
- QUE,** la compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito;
- QUE,** las tarifas a cobrarse por prestación de este servicio, serán las autorizadas por la Agencia Nacional de Tránsito o la Ordenanza correspondiente emitida por el gobierno Autónomo descentralizado Municipio de Guayaquil;
- QUE,** en virtud del Código Orgánico Monetario y Financiero del Ecuador, se manifiesta que las cooperativas de ahorro y crédito ya no pueden prestar el servicio de transporte en la modalidad de buses urbanos Intracantonal;
- QUE,** el título habilitante de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO GRAN COLOMBIA LTDA. con sus respectivos vehículos que están a nombre de la institución y/o de sus socios serán transferidos a la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE METROCOLOMBIA S.A. para su respectiva aprobación por parte de la Empresa Pública de Tránsito Municipal de Guayaquil;
- QUE,** mediante Resolución No. 053-2015-EPMTG-DT, del 13 de Julio del 2015, suscrita por el Ingeniero Fernando Navas Nuques, Director de Planificación de Tránsito y Transporte de la Empresa Pública Municipal de Tránsito Guayaquil EP., se autorizó la constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE METROCOLOMBIA S.A.





QUE, mediante escritura pública otorgada en la Notaría Quincuagésima Tercera del Cantón Guayaquil, el 28 de Agosto del 2015, e inscrita en Registro Mercantil del mismo Cantón el 27 de Septiembre del 2015, se constituyó la compañía de transporte METROCOLOMBIA S.A.

QUE, mediante resolución No. SCVS-INC-DNASD-16-0000169, del 13 de Enero del 2016, suscrita por la Abogada Suad Manssur Villagrán, Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, se dispuso la cancelación de oficio de la inscripción de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE METROCOLOMBIA S.A., la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 21 de Enero del 2016.

QUE, mediante resolución No. G0901312042016-RESCANC-0025119 del 12 de abril del 2016, suscrita por el Sr. Leonardo Orlando Arteaga, Director General del Servicio de Rentas Internas, se dispuso el cese de actividades del Registro Único de Contribuyentes No. 0992946652001, correspondiente a la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE METROCOLOMBIA S.A.

QUE, es la voluntad de los socios el volver a constituir la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE METROCOLOMBIA S.A. y así la ley lo permite.

QUE, los socios de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO GRAN COLOMBIA LTDA., han decidido que los accionistas constituyentes que constan en la minuta que ha sido presentada, sean quienes los representen en el nuevo proceso de constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE METROCOLOMBIA S.A., a fin de no volver a incurrir en las causales de cancelación que motivaron la extinción de la primera constitución otorgada y que ya ha sido mencionada.

QUE, el título habilitante de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO GRAN COLOMBIA LTDA. Será transferido a la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE METROCOLOMBIA S.A. un vez que esta última termine su proceso de constitución.

EN, calidad de Delegado de la Máxima Autoridad y ejercicio de la facultad prevista en el numeral segundo del artículo décimo sexto de la Ordenanza que Regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil, EP;

En uso de las atribuciones arriba mencionadas,

RESUELVO

1. Emitir informe favorable previo para que la compañía en formación de transporte urbano de pasajeros en buses denominada COMPAÑÍA DE TRANSPORTE METROCOLOMBIA S.A., domiciliada en la Ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.

DADO Y FIRMADO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIESICEIS.

ING. FERNANDO NAVAS NUQUES, MBA
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO GUAYAQUIL, EP.



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA: 090792750-3

CUIDADANIA
GARCIA BARRENO
HENRY ALBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAQUIL

FECHA DE NACIMIENTO: 1962-07-19

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

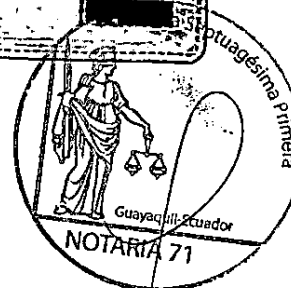
INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION Y OCUPACION
INGENIERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GARCIA JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BARRENO MARIA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
GUAYAQUIL
2016-11-26

FECHA DE EXPIRACION
2024-11-26



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB-2014

168

168 - 0129

NUMERO DE CERTIFICADO

CECULA: 0907927503

GARCIA BARRENO HENRY ALBERTO

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUSCRIPCION: 2

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN


CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
CARRANZA VERA
CESAR FIDEL
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PASCUALES
FECHA DE NACIMIENTO 1957-05-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARCIA
JACOME

Nº 090615465-3





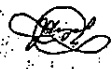
INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN MECÁNICO AUTOMOTRIZ V3343V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CARRANZA HONORIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VERA ANGELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN DURAN 2013-10-13

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-10-13

 DIRECTOR GENERAL

 FIRMA DEL CEDULADO



000445132



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

085

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

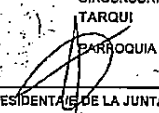
NÚMERO DE CERTIFICADO 085 - 0016 CÉDULA 0906154653

CARRANZA VERA CESAR FIDEL

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2

GUAYAQUIL TARQUI

CANTÓN PARROQUIA 1 ZONA



(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

V4443V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ORELLANA CHACON LUIS HERMENEGILDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUZMAN ZOILA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-07-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-01

[Firma]

VALENTIN CHIRIA

[Firma]

NOTARIO CORDERO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº. 090073922-8

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ORELLANA GUZMAN
LUIS ARGENIO

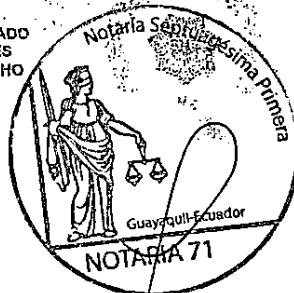
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
MILAGRO
MILAGRO

FECHA DE NACIMIENTO 1954-10-17

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL CASADO
ROSA MERCEDES
GARCIA PICHUGHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CENTRO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 20-18-2014

007

007 - 0054

0900739228

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ORELLANA GUZMAN LUIS ARGENIO

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL

CIRCUNSCRIPCIÓN
FEBRES CORDERO

14
ZONA

CANTÓN

PARROQUIA

[Firma]

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



GO 110828C 20

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091048629-9

APellidos y Nombres
LEMA REINOSO
JOSE WASHINGTON
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO / CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1965-07-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL VIUDO

FIRMA DEL CEDULADO



		REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL			
CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014					
006					
006 - 0141		0910486299			
NÚMERO DE CERTIFICADO		CÉDULA			
LEMA: REINOSO JOSE WASHINGTON					
GUAYAS		CIRCUNSCRIPCIÓN		1	
PROVINCIA		FERRER CORDERO		10	
GUAYASQUIL		PARROQUIA		ZONA	
CANTÓN		10			
					
1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA					


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

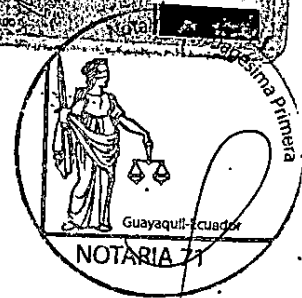
EDUCACIÓN: N
 CIUDADANÍA: N
 APELLIDOS Y NOMBRES: MARTINEZ TELLO JOSE HERNANDEZ
 LUGAR DE NACIMIENTO: CHIMBORAZO
 CRIBBAMBA
 VELOZ
 FECHA DE NACIMIENTO: 1974-12-13
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Casado
 ESTHER ALEXANDRA VERAMOLINA

091573712-0




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL REGISTRANTE: MARTINEZ TELLO JOSE HERNANDEZ
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL ANOTADO: TELLO HIDALGO LEONOR EMERANZ
 LUGAR Y FECHA DE EXPIRACIÓN: DURAN 2011-05-24
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-05-24



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

058 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
05810275 **0915737126**
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 MARTINEZ TELLO JOSE HERNANDEZ

GUAYAS
 PROVINCIA
 DURAN
 CANTON

CIRCUNSCRIPCION: 2
 SELO Y ALFARO
 DURAN
 PARROQUIA: ZONA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANIA
N° 010120975-7
APELLIDOS Y NOMBRES
BARAHONA ARICHAVALA
VICTOR DAVID
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
PAUTE
BULAN JJ VICTOR IZQUIERDO
FECHA DE NACIMIENTO 1955-05-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
FLORINDA GRIMALDA
ESTRADA CISNEROS



INSTRUCCIÓN

BASICA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BARAHONA VICTOR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ARICHAVALA NATIVIDAD
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2015-09-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-09-14

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

V1133V1222

DIRECTOR GENERAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014



012
012-0098
NÚMERO DE CERTIFICADO
BARAHONA ARICHAVALA VICTOR DAVID
0101209757
CEDULA

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
XIMENA
PARROQUIA
ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA





Notaría 71

Abg. Lorena Lizano Bazaña



Estados Unidos de América del Capital Social. **CLAUSULA QUINTA:**

PAGO DE LAS ACCIONES.- Los accionistas de conformidad con el

segundo inciso del artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías, declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria del país, una vez que la compañía tenga personalidad jurídica inscribiéndose en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil y obteniendo el registro único de contribuyentes y que las acciones han sido suscritas del modo descrito en la cláusula precedente, esto podrá ser verificado de acuerdo a la ley por el organismo de control, esto es, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. **CLAUSULA ESPECIAL: DISPOSICION TRANSITORIA.-** Nombramientos y Autorización.- Los accionistas al momento de la suscripción de la presente escritura por unanimidad nombran para un periodo de cinco años: Presidente Ejecutivo al señor **CESAR FIDEL CARRANZA VERA**; y, Gerente General al señor **LUIS ARCENIO ORELLANA GUZMAN** respectivamente de la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE METROCOLOMBIA S. A.**; Por lo que conjuntamente con esta escritura se presentaran los pertinentes nombramientos para su inscripción y registro en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- el Abogado Félix Elías Montiel Cepeda, queda autorizado expresamente para realizar todos los trámites hasta alcanzar la inscripción de la presente escritura, los nombramientos en el Registro Mercantil y a realizar los trámites correspondientes en la Superintendencia de Compañías y Servicio de Rentas Internas para la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo que ocasionen la perfecta y plena validez de la presente escritura pública. Firmado) Abogado Félix Elías Montiel Cepeda.- Registro número cero nueve – dos mil doce – seiscientos noventa y dos del foro de abogados del consejo de la judicatura.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.** Quedan agregados a mi Registro formando parte integrante de la presente Escritura

HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL. Quedan agregados a mi Registro formando parte integrante de la presente Escritura





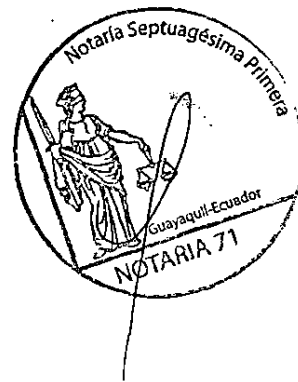
Notaría 71

Abg. Lorena Lizano Bazaña

certificado de ingreso a caja, la reserva de doniminacion de la compañía constituida y demas documentos habilitantes. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales aplicables al caso y, leída esta escritura de principio a fin, por mí, la Notaria, en alta voz, a la compareciente, ésta la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta Notaria, de todo lo cual DOY FE.

SR. CÉSAR FIDEL CARRANZA VERA

C.C. 0906154653 C.V. 085-0016



SR. JOSÉ WASHINGTON LEMA REINOSO

C.C. 0910486299 C.V. 006-0141



SR. JOSÉ HERNÁN MARTÍNEZ TELLO

C.C. 0915737126 C.V. 058-0275



SR. LUIS ARCENIO ORELLANA GUZMÁN

C.C. 0900739228 C.V. 007-0054



SR. VÍCTOR DAVID BARAHONA ARICHAVALA

C.C. 0101209757 C.V. 012-0098





Notaría 71

Abg. Lorena Lizano Bazaña



SR. HENRY ALBERTO GARCIA BARRENO

C.C. 0907927503 C.V. 168-0129



LA NOTARIA

AB. LORENA KATIUSKA LIZANO BAZAÑA



SE OTORGÓ ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE CUARTO TESTIMONIO QUE RUBRICO
FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL
EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

Guayaquil

25 MAY 2016



Abg. Lorena Lizano Bazaña
NOTARIA SEPTUAGESIMA PRIMERA





NUMERO DE REPERTORIO: 22.021
FECHA DE REPERTORIO: 02/jun/2016
HORA DE REPERTORIO: 11:28

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha ocho de Junio del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **COMPAÑIA DE TRANSPORTE METROCOLOMBIA S.A.**, de fojas 24.977 a 24.994, Registro Mercantil número 2.291. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE METROCOLOMBIA S.A.**, a favor de **LUIS ARCENIO ORELLANA GUZMAN**, de fojas 25.100 a 25.103, Registro de Nombramientos número 6.688.- 3. **NOMBRAMIENTO** de Presidente Ejecutivo designado en el acto constitutivo de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE METROCOLOMBIA S.A.**, a favor de **CESAR FIDEL CARRANZA VERA**, de fojas 25.104 a 25.107, Registro de Nombramientos número 6.689.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 09 de junio de 2016

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1404899

Exp. 708184

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: *Compañía de transporte Metrocolombia S.A.*

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: *Ecuatoriana*

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

Guayas

CANTÓN:

Guayaquil

CIUDAD:

Guayaquil

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

Guayas

CANTÓN:

Guayaquil

CIUDAD:

Guayaquil

PARROQUIA:

Letamendi

BARRIO:

CIUDADELA:

CALLE:

Bolívia

NÚMERO:

2726

INTERSECCIÓN/MANZANA:

Calle G. Lara y Leonidas Plaza

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

0939147229

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

transportemetrocolombia@gmail.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

0987120197

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

Dentro de Cooperativa de Ahorro y crédito Gran Colombia

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Luis Arcenio Orellana Guzmán

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0900739228

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO04 JUL 2016 11:30
Receptor: Monica Vivas Indarte
Firma: *[Signature]*

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

22/JUN/2016 13:25:22

Usu: alejandrog



Remitente:

No. Trámite:

24248

0

LUIS ORELLANA -

Lo 3184

Expediente:

7726268

RUC:

Razón social:

COMPANIA DE TRANSPORTE
METROCOLOMBIA S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO Y NOMBRAMIENTOS